OTRO SI No.02 PRORROGA No. 01 – CONTRATO IPVO No. 006 DE 2026

CONTRATANTE	**TIERRASUA SAS** **NIT No. 901.285.377-2**
CONTRATISTA	**CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. /R.L. ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ**
NIT	**NIT 901.209.686-1/ C.C. No. 1.049.614.470**
OBJETO	**"SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL TRAMO VÍA 55BY14 CRUCE RUTA 5502 – OICATÁ – CHIVATÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**
VALOR INICIAL	**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.498.819.923,15)**
PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES**
VALOR ADICIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL	**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.498.819.923,15)**
PROROGA No. 01	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÀ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S,** con NIT 901.209.686-1, representada legalmente por ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ,

identificado con cédula 1.049.614.470 de Tunja., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 02 PRORROGA No. 01** de acuerdo con los términos del **CONTRATO-No. IPVO 006-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) **TIERRASUA S.A.S.** adelantó el proceso de selección denominado Invitación Privada con Varias Ofertas No. IPVO-008-2026, el cual derivó en la suscripción del **Contrato No. IPVO-006-2026** con **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S,** identificada con **NIT No. 901.209.686-1**, representada legalmente por el ingeniero **ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ**, Cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO VIA 55BY14 CRUCE RUTA 5502 – OICATÁ – CHIVATÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses. **2)** Que así mismo, se determinó un valor total de contrato de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.498.819.923,15) 3)** Que el día diecisiete (17) de abril de 2026, se suscribió acta de inicio. 4) Que el día nueve (09) de junio de 2026, se suscribió otro si No. 01 inclusión de actividades no previstas No. 01 al contrato IPVO-006-2026. **5)** Que, mediante oficio de fecha nueve (09) de julio de 2026, el contratista CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S., representado legalmente por el ingeniero ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ, presentó solicitud formal de prórroga al Contrato No. IPVO-006-2026 por el término de un (1) mes, manifestando que durante la ejecución del proyecto se han presentado demoras debido a que las actividades mecanizadas (fresado) se vio impactada por condiciones climáticas adversas (fuerte temporada invernal registrada durante el mes de abril), sumado a contingencias imprevistas en la cadena de suministro logístico y disponibilidad de maquinaria especializada en el mercado de la región.**7)** Según lo expuesto por el contratista, dicha situación ha generado afectaciones en la programación contractual, limitando la continuidad de algunas actividades y repercutiendo en el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, indicó que las circunstancias que originan la solicitud corresponden a factores asociados a impactos climáticos y cadena de suministros, situaciones ajenas a su voluntad y control que han incidido en el desarrollo oportuno de actividades necesarias para la culminación de las actividades contratadas.**8)** Una vez revisada la solicitud y verificados los argumentos expuestos por el contratista, la Supervisión del Contrato evidenció que las razones presentadas se encuentran debidamente sustentadas y que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las obras bajo las condiciones técnicas y de calidad previstas.**9)** Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante la ejecución del contrato se han presentado demoras en los procesos de apertura de caja, fresado de carpeta existente, instalación de base e instalación de MDC-19, para el desarrollo de actividades esenciales de la obra, las cuales obedecen a factores asociados a los tiempos de ejecución de actividades propias de la ruta crítica del proyecto y a la disponibilidad de maquinaria por parte de terceros proveedores, circunstancias que escapan al control directo del contratista, se ha generado una afectación en la programación inicialmente prevista para la ejecución de algunas actividades dependientes de dichos elementos.**10)** Es importante señalar que el contratista ha adelantado las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; sin embargo, las condiciones en los procesos de apertura de caja, fresado de carpeta existente, instalación de base e instalación de MDC-19 han limitado la oportuna instalación de materiales propios de la ruta crítica, indispensables para la continuidad y culminación de actividades fundamentales del proyecto. **11)** En consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la terminación satisfactoria de las actividades pendientes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato **12)** En vista de lo anterior, resulta necesario y oportuno suscribir otro si No. 02 prórroga No.01 por el término de UN (01) MES al Contrato IPVO 006-2026, con el fin de que contratista continúe con la ejecución de las actividades pendientes y dé cumplimiento a las obligaciones establecidas, garantizando la terminación satisfactoria del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas. **13)** Que el artículo 37 del Manual interno de Contratación de la Sociedad establece:

> *(…)* ***Art 37 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:*** *cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de otro si, a fin de modificar o aclarar las cláusulas*

contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial (Cursiva y subrayado fuera del texto original.

14) Que el presente OTROSÍ, tiene como sustento legal los mandatos propios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación. **15)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente otro si No. 02 prórroga No. 01 al **CONTRATO INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS-IPVO No. 006-2026**

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **TERCERA** del contrato IPVO-006-2026, en el sentido de PRORROGAR el plazo en **UN (01) MES**, más al inicialmente pactado.

PARAGRAFO: posterior a la firma del presente documento, el plazo total del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con el presente otro si, prorroga en tiempo

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS-IPVO No. 006 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

R.L. ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ
CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodríguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			